

El Santuario Antioquia, 04 de enero de 2023

JUSTIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1.) Descripción de la Necesidad que se pretende Satisfacer

Las Empresas Publicas del Municipio de El Santuario E.S.P., es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa Industrial y Comercial del orden municipal de carácter oficial (artículo 17° de la Ley 142 de 1994), que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

La parte misional de la Entidad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a lo reglamentado en la ley 142 de 1994 y en las Resoluciones y Decretos que la desarrollan.

la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico a nivel de los municipios del país, se enfrenta a una crisis que combina la falta de planeación y continuidad en los programas de gobierno, la deficiencia administrativa y operativa en el sector público, la restricción de mercados por la existencia de asentamientos y comunidades con altos índices de pobreza, los bajos niveles de calidad en la prestación del servicio, además de la falta de recursos destinados a la inversión social, problema eterno del sector público Colombiano.

El modelo económico actual con sus programas de privatización y la Ley 142 de 1994 que establece el régimen para la prestación de los servicios básicos por entes públicos, entre otros, requiere dinamizar e implantar modelos gerenciales eficientes, para lo cual deberá fortalecerse institucionalmente, respecto de las competencias que cumple, la materialización de sus funciones, el alcance de las metas propuestas y la calidad de atención de sus servicios. Igualmente implica la profesionalización del servicio, la estructura organizacional eficiente, la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la garantía de la competencia y derechos de los usuarios, con miras a lograr el reordenamiento de las tarifas y los subsidios de los servicios públicos ofrecidos.

Por lo tanto, el desarrollo institucional implica diagnóstico y formulación de planes de la capacidad organizacional del ente prestador (Municipio, Comunidad organizada, Empresa descentralizada pública y/o privada, entre otras). Esta capacidad organizacional en la época actual y frente a las nuevas teorías de la administración de Empresas, pasa por revisar áreas técnicas, recursos humanos, gestión de procesos planificados, capacidad de reducción de los riesgos o grados de incertidumbre, marco

legal regulador, entre otros, con forme a los requerimientos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad reglamentaria vigente en la materia.

Las Empresas estatales de servicios colectivos domiciliarios, que, de ser un monopolio excluyente, ineficiente y deficitario, al ingresar a un mercado competitivo, exige cambios profundos en la gestión administrativa, para lo cual deben emprender tareas puntuales que paulatinamente lo llevarán a lograr el mejoramiento, cubrimiento, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, así como su autocosteabilidad, en un contexto de libre competencia, que proteja los derechos de los usuarios. Estas tareas son una exigencia de la Ley 142 de 1994 y son motivo de gran preocupación para los entes prestadores de los Servicios Públicos Domiciliarios (SPD) porque su incumplimiento ocasiona multas y en algunos casos suspensiones.

Dado que las Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P., requiere fortalecer ciertos aspectos que atañen a su estructura organizacional y funcional para cumplir a cabalidad con un Plan Estratégico de Gestión y toma de decisiones, en especial, el régimen tarifario y su cargue de información al SUI (Sistema Único de Información), la gestión interna teniendo en cuenta el objeto social, sus objetivos generales y su eficiencia como organización, se pone a consideración la presente propuesta, con los objetivos y alcances que se plantean en el desarrollo de la misma; con el fin de lograr, consolidar y garantizar que se cumple a cabalidad con los requerimientos Constitucionales y de Ley; dentro del marco resultado del análisis de la evolución de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del área urbana y de este último servicio, también, en área rural del Municipio.

Para el normal funcionamiento y con el fin de fortalecer varios aspectos en cuanto a la estructura organizacional y funcional y con el ánimo de cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en la ley 142 de 1994, en cuanto a Plan Estratégico de Gestión y toma de decisiones, en especial las Régimen y metodología tarifaria de los servicios domiciliarios urbanos de acueducto, alcantarillado y aseo y su normatividad vigente, así como el acompañamiento a las respuestas de los requerimientos de información por parte de la CRA, y SSPD, requiere de una asesoría con el fin de lograr, consolidar y garantizar que se cumple a cabalidad con los requerimientos Constitucionales y de Ley; dentro del marco resultado del análisis de la evolución de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana del Municipio; consolidándose en un informe anual de gestión sobre la situación global de la Empresa.

Por lo anterior se requiere de un Profesional que brinde y acompañamiento para la aplicación del Régimen Tarifario y el Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI), y así garantizar el normal funcionamiento de LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

2.) Objeto a Contratar:

El Objeto Contractual corresponde a la: **"Asesoría y Acompañamiento para la Estructuración, Actualización tarifaria y Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI) en todos sus tópicos para el año 2023 y anteriores, para el normal y correcto funcionamiento de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P."**, con las siguientes actividades:

1.) Realizar los ajustes pertinentes al régimen tarifario de conformidad con las observaciones planteadas por la SSPD y CRA, como realizar las acciones a que dé lugar dichos ajustes, en el sistema único de reporte de información de cálculo tarifario (SURICATA), en la plataforma SUI; de conformidad con la normatividad tarifaria vigente. **2.)** Cálculos y programación de devoluciones al usuario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, previa liquidación de cobros indebidos al usuario, de conformidad con la resolución CRA 294 DE 2004, modificada por la resolución CRA 659 DE 2013. **3.)** Diseñar y actualizar (indexar cuando corresponda) las tarifas mensuales para ser aplicadas en los cobros por la prestación de acueducto, alcantarillado, aseo. **4.)** Cuantificar los costos y variables por componentes para la tarifa de aseo. **5.)** Cuantificar los parámetros para la estimación de costos para calculo tarifario del servicio de aseo, involucrando los estratos, pequeños y grandes productores de residuos sólidos. **6.)** Cargue de información tarifaria al SUI conforme a la normatividad vigente en la materia. **7.)** Acompañar a la empresa en dar respuesta a los requerimientos de información, por parte de la CRA, SSPD y suscriptores en materia tarifaria, SUI y afines. **8.)** Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas que lo ameriten y estén al alcance de la Asesoría, lo cual se realizará de común acuerdo entre el personal directivo de la Empresa y el Asesor. **9.)** En la realización del balance de los subsidios y contribuciones en compañía del funcionario encargado del área financiera, con el propósito de hacer las respectivas cuentas de cobro en caso de haber déficit o realizar transferencias de los excedentes del dicho balance al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso-FSRI- al Municipio. **10.)** Acompañamiento y asesoría, para la incorporación de nuevos suscriptores del servicio de aseo al programa de facturación de Empresas Públicas de Medellín. Lo mismo que desactivación de algunos suscriptores. **11.)** Elaboración y acompañamiento para el diligenciamiento de formularios y formatos para validación, cargue y certificación de la información pendiente al SUI de años anteriores y lo correspondiente al año 2023, en lo referente a los tópicos: Administrativo, comercial, contable y financiero. **12.)** Revisión y ajustes de los archivos maestros de facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los años anteriores y para lo corriente de los meses del



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

año 2021. **13.)** Construcción de los archivos maestros de facturación del servicio de aseo de acuerdo a la disponibilidad de la información suministrada por las Empresas Públicas de Medellín -EPM- quien tiene facturación conjunta con el servicio de Energía y Aseo. **14.)** Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS-, con su acompañamiento hasta la aprobación. **15.)** Elaboración de solicitudes a la Superintendencia para reversión y modificación de información cuando se requiera. **16.)** Visita de acompañamiento y asesoría una vez a la semana y en los momentos que sea requerido. **17.)** Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y que sean requeridas por la empresa.

3.) Modalidad de Selección del contratista y su Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1995, *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*

Mediante el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 02 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación para la LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

Como el objeto del presente contrato es de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, la modalidad y selección del contratista, es CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a lo establecido el Artículo vigésimo tercero ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 02 del 24 de junio de 2021 (Manual de Contratación para LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.), que establece que: "Es la modalidad mediante la cual LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., a través del ordenador del gasto solicita de forma verbal o escrita a una persona determinada a presentar oferta... 1. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Contratos de Consultoría, contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, los relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales, contratos de prestación de servicios para la ejecución trabajos artísticos o cuando solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas."

4.) Valor estimado del Contrato del Contrato, justificación del mismo y la disponibilidad presupuestal



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

El Valor del contrato se fija **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.210.444)**, incluyendo los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y RETE IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, estampillas e impuestos Municipales.

La Justificación del precio y el análisis del sector se hicieron teniendo en cuenta el precio del mercado y del contrato de objetos similares celebrados anteriormente por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato de Prestación de Servicios respectivo, LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cuenta el Certificado de Disponibilidad Nro. 004 del 03 de enero de 2023, Rubro Presupuestal: 110.2.1.2.02.02,009.02 Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611; Rubro Presupuestal: 121.2.1.2.02.02,009.02 Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611; Rubro Presupuestal: 122.2.1.2.02.02,009.02 Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611 y Rubro Presupuestal 123.2.1.2.02.02,009.02 Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611 del presupuesto de egresos para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintitrés (2023).

5.) Plazo para la Ejecución del Contrato.

El plazo para la ejecución de dicho Contrato será de Dos (02) Meses, contados desde la firma del acta de inicio.

6.) Condiciones de Pago al Contratista

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en DOS (02) cuotas mensuales: por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.605.222) mediante actas parciales de avance, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) por el porcentaje establecido en la ley para los Contratos de Prestación de Servicios

7.) Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

El contratista debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia,
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

Requisitos:

- Título profesional en áreas administrativas o ambientales, con experiencia en la ejecución contratos que tengan por objeto la ejecución de contratos acorde al objeto contractual del presente procedimiento, lo cual será acreditada mediante certificación otorgada por el contratante o copia del contrato.

Además, el Contratista deberá aportar:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de la Procuraduría sobre antecedentes.
- Certificado de la Contraloría sobre antecedentes fiscales
- Certificado de la Policía de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Constancia de afiliación a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales)
- Formato único hoja de vida de la Función Pública para persona Jurídica.
- Diplomas.
- Certificados de experiencia.
- Examen médico.
- Constitución de Póliza posterior a la firma del contrato

8.) Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE CONTROL / RESPONSABLE
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a las actividades estipuladas dentro del contrato y a las fechas acordadas en la ejecución del contrato	No recibir a satisfacción lo contratado generando un bajo impacto en la educación ambiental y separación de residuos del municipio	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento o futuro)	Perturba la ejecución del contrato de manera grave	Riesgo Alto 6	Contratista	REDUCIR PROBABILIDAD. El pago se realizará posterior al recibo a satisfacción del servicio, adicionalmente, se solicitará póliza de cumplimiento
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Entrega de productos, o resultados que no cumplen con los estándares requeridos por la entidad.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Perturba la ejecución del contrato de manera grave	Riesgo Alto 6	Contratante	REDUCIR PROBABILIDAD. Verificar cumplimiento de requisitos contemplados en los estudios previos, revisión del Asesor y del Comité Evaluador en los casos que proceda, inclusión de soportes de idoneidad en el expediente respectivo.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del contrato o de prestación de servicio	Retrasos en la ejecución de las labores del contratista por falta de recursos logísticos, capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del Contrato, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del mismo.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento o futuro)	Perturba la ejecución del contrato de manera grave	Riesgo Extremo 8	Contratista	TRANSFERIR RIESGO. Solicitar póliza de calidad del servicio. Lo realiza el director de área o responsable y lo deja plasmado en estudios previos, el pago se realizará posterior al recibo a satisfacción del servicio.

Julian



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE CONTROL / RESPONSABLE
General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades, incapacidades, pérdida de capacidad laboral	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	Perturba la ejecución del contrato de manera grave 5	Riesgo Alto 6	Contratista	TRANSFERIR RIESGO. Solicitar afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos)
General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento o futuro) 3	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente 1	Riesgo Bajo 4	Contratista	ACEPTAR EL RIESGO. Incluir en el contrato una cláusula que contemple la forma de pago y las fechas en las cuales se debe presentar el informe, la cuenta de cobro y los soportes. Es Responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento del mismo.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no proceda con la liquidación del contrato dentro de los términos de Ley	Incumplimiento de los términos para la liquidación del contrato	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento o futuro) 3	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente 1	Riesgo Bajo 4	Contratista	ACEPTAR EL RIESGO. Incluir en el contrato una cláusula que contemple los términos para la liquidación del contrato. Es Responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento del mismo. Se liquidará unilateralmente posterior a lo estipulado en el contrato
General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el reporte de la información a los órganos de control a través de las plataformas establecidas para tal fin.	Sanciones para la Empresa y los funcionarios públicos responsables de la acción.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento o futuro) 3	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente 1	Riesgo Bajo 4	Contratante	ACEPTAR EL RIESGO. Informar a los responsables los tiempos para el reporte de la información. Realizar seguimientos mensuales de acuerdo a los reportes y dar a conocer a los responsables.



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

9.) Supervisión del Contrato:

La supervisión del contrato se realizará a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

10.) Garantías.

No se exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo Segundo del ARTÍCULO 57 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 02-2021 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación de las EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., que establece que: "En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación".

Atentamente;


JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI
Gerente

V.B. Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico


NORELA PATRICIA ARISTIZABAL G
Subgerente Administrativo y
Financiero

Fecha de Impresión: 11-Jan-2023

Fecha Disponibilidad: 04-Jan-2023

Certificado de Disponibilidad Nro: 4
Fecha de Vencimiento: 31/12/2023**CERTIFICAN**

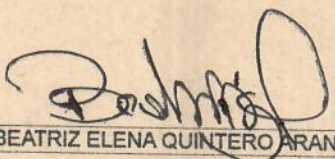
Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr.
110.2.1.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	HONORARIOS PROFESIONALES	\$2,802,611.00	\$68,923,562.00
2.1.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	HONORARIOS PROFESIONALES	\$2,802,611.00	\$68,923,563.00
122.2.1.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	HONORARIOS PROFESIONALES	\$2,802,611.00	\$68,923,563.00
123.2.1.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	HONORARIOS PROFESIONALES	\$2,802,611.00	\$68,923,563.00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			Total:	\$11,210,444.00

Que se Reserva la suma de : Once Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos.. (\$11,210,444.00)

Objeto del Gasto:

ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ACTUALIZACIÓN TARIFARIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) EN TODOS SUS TÓPICOS PARA EL AÑO 2023 Y ANTERIORES, PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. (DOS MESES.)


BEATRIZ ELENA QUINTERO ARANGO
TESORERA

NINGUNO ..

NINGUNO ..

NINGUNO ..

"EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPROMISO DE TODOS"**JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI**

El Santuario-Antioquia, 02 de enero de 2023.

SAF-003-2023-E-003

Doctor:

Juan Fernando Manrique

Representante legal

Manrique Acosta Consultores S.A.S.

ASUNTO: Solicitud Propuesta

Cordial saludo,

Las Empresas Publicas del Municipio de El Santuario E.S.P., es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa Industrial y Comercial del orden municipal de carácter oficial (artículo 17° de la Ley 142 de 1994), que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

La parte misional de la Entidad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a lo reglamentado en la ley 142 de 1994 y en las Resoluciones y Decretos que la desarrollan.

la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico a nivel de los municipios del país, se enfrenta a una crisis que combina la falta de planeación y continuidad en los programas de gobierno, la deficiencia administrativa y operativa en el sector público, la restricción de mercados por la existencia de asentamientos y comunidades con altos índices de pobreza, los bajos niveles de calidad en la prestación del servicio, además de la falta de recursos destinados a la inversión social, problema eterno del sector público Colombiano.

El modelo económico actual con sus programas de privatización y la Ley 142 de 1994 que establece el régimen para la prestación de los servicios básicos por entes públicos, entre otros, requiere dinamizar e implantar modelos gerenciales eficientes, para lo cual deberá fortalecerse institucionalmente, respecto de las competencias que cumple, la materialización de sus funciones, el alcance de las metas propuestas y la calidad de atención de sus servicios. Igualmente implica la profesionalización del servicio, la estructura organizacional eficiente, la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la garantía de la competencia y derechos de los usuarios, con miras a lograr el reordenamiento de las tarifas y los subsidios de los servicios públicos ofrecidos.

Por lo tanto, el desarrollo institucional implica diagnóstico y formulación de planes de la capacidad organizacional del ente prestador (Municipio, Comunidad organizada, Empresa descentralizada pública y/o privada, entre otras). Esta capacidad organizacional en la época actual y frente a las nuevas teorías de la administración de Empresas, pasa por revisar áreas técnicas, recursos humanos, gestión de procesos planificados, capacidad de reducción de los riesgos o grados de incertidumbre, marco legal regulador, entre otros, con forme a los requerimientos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad reglamentaria vigente en la materia.

Las Empresas estatales de servicios colectivos domiciliarios, que, de ser un monopolio excluyente, ineficiente y deficitario, al ingresar a un mercado competitivo, exige cambios profundos en la gestión administrativa, para lo cual deben emprender tareas puntuales que paulatinamente lo llevarán a lograr el mejoramiento, cubrimiento, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, así como su autocosteabilidad, en un contexto de libre competencia, que proteja los derechos de los usuarios. Estas tareas son una exigencia de la Ley 142 de 1994 y son motivo de gran preocupación para los entes prestadores de los Servicios Públicos Domiciliarios (SPD) porque su incumplimiento ocasiona multas y en algunos casos suspensiones.

Dado que las Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P., requiere fortalecer ciertos aspectos que atañen a su estructura organizacional y funcional para cumplir a cabalidad con un Plan Estratégico de Gestión y toma de decisiones, en especial, el régimen tarifario y su cargue de información al SUI (Sistema Único de Información), la gestión interna teniendo en cuenta el objeto social, sus objetivos generales y su eficiencia como organización, se pone a consideración la presente propuesta, con los objetivos y alcances que se plantean en el desarrollo de la misma; con el fin de lograr, consolidar y garantizar que se cumple a cabalidad con los requerimientos Constitucionales y de Ley; dentro del marco resultado del análisis de la evolución de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del área urbana y de este último servicio, también, en área rural del Municipio.

Para el normal funcionamiento y con el fin de fortalecer varios aspectos en cuanto a la estructura organizacional y funcional y con el ánimo de cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en la ley 142 de 1994, en cuanto a Plan Estratégico de Gestión y toma de decisiones, en especial las Régimen y metodología tarifaria de los servicios domiciliarios urbanos de acueducto, alcantarillado y aseo y su normatividad vigente, así como el acompañamiento a las respuestas de los requerimientos de información por parte de la CRA y SSPD, requiere de una asesoría con el fin de lograr, consolidar y garantizar que se cumple a cabalidad con los requerimientos Constitucionales y de Ley; dentro del marco resultado del análisis de la evolución de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana del Municipio; consolidándose en un informe anual de gestión sobre la situación global de la Empresa.



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

Por lo anterior se requiere de un Profesional que brinde y acompañamiento para la aplicación del Régimen Tarifario y el Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI), y así garantizar el normal funcionamiento de LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

1.) Objeto a Contratar:

El Objeto Contractual corresponde a la: **"Asesoría y Acompañamiento para la Estructuración, Actualización tarifaria y Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI) en todos sus tópicos para el año 2023 y anteriores, para el normal y correcto funcionamiento de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P."**, con las siguientes actividades:

- 1.) Realizar los ajustes pertinentes al régimen tarifario de conformidad con las observaciones planteadas por la SSPD y CRA, como realizar las acciones a que dé lugar dichos ajustes, en el sistema único de reporte de información de cálculo tarifario (SURICATA), en la plataforma SUI; de conformidad con la normatividad tarifaria vigente.
- 2.) Cálculos y programación de devoluciones al usuario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, previa liquidación de cobros indebidos al usuario, de conformidad con la resolución CRA 294 DE 2004, modificada por la resolución CRA 659 DE 2013.
- 3.) Diseñar y actualizar (indexar cuando corresponda) las tarifas mensuales para ser aplicadas en los cobros por la prestación de acueducto, alcantarillado, aseo.
- 4.) Cuantificar los costos y variables por componentes para la tarifa de aseo.
- 5.) Cuantificar los parámetros para la estimación de costos para calculo tarifario del servicio de aseo, involucrando los estratos, pequeños y grandes productores de residuos sólidos.
- 6.) Cargue de información tarifaria al SUI conforme a la normatividad vigente en la materia.
- 7.) Acompañar a la empresa en dar respuesta a los requerimientos de información, por parte de la CRA, SSPD y suscriptores en materia tarifaria, SUI y afines.
- 8.) Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas que lo ameriten y estén al alcance de la Asesoría, lo cual se realizará de común acuerdo entre el personal directivo de la Empresa y el Asesor.
- 9.) En la realización del balance de los subsidios y contribuciones en compañía del funcionario encargado del área financiera, con el propósito de hacer las respectivas cuentas de cobro en caso de haber déficit o realizar transferencias de los excedentes del dicho balance al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso-FSRI- al Municipio.
- 10.) Acompañamiento y asesoría, para la incorporación de nuevos suscriptores del servicio de aseo al programa de facturación de Empresas Públicas de Medellín. Lo mismo que desactivación de algunos suscriptores.
- 11.) Elaboración y acompañamiento para el diligenciamiento de formularios y formatos para validación, cargue y certificación de la información pendiente al SUI de años anteriores y lo correspondiente al año 2022, en lo referente a los tópicos: Administrativo, comercial, contable y financiero.
- 12.) Revisión y ajustes de los archivos maestros de facturación de

los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los años anteriores y para lo corriente de los meses del año 2022. **13.)** Construcción de los archivos maestros de facturación del servicio de aseo de acuerdo a la disponibilidad de la información suministrada por las Empresas Públicas de Medellín -EPM- quien tiene facturación conjunta con el servicio de Energía y Aseo. **14.)** Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS-, con su acompañamiento hasta la aprobación. **15.)** Elaboración de solicitudes a la Superintendencia para reversión y modificación de información cuando se requiera. **16.)** Visita de acompañamiento y asesoría una vez a la semana y en los momentos que sea requerido. **17.)** Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y que sean requeridas por la empresa.

2.) Modalidad de Selección del contratista y su Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1995, "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"

Mediante el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 02 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación para la LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

Como el objeto del presente contrato es de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, la modalidad y selección del contratista, es CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a lo establecido el Artículo vigésimo tercero ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 02 del 24 de junio de 2021 (Manual de Contratación para LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.), que establece que: "Es la modalidad mediante la cual LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., a través del ordenador del gasto solicita de forma verbal o escrita a una persona determinada a presentar oferta... 1. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Contratos de Consultoría, contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, los relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales, contratos de prestación de servicios para la ejecución trabajos artísticos o cuando solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas."

3.) Valor estimado del Contrato del Contrato, justificación del mismo y la disponibilidad presupuestal

El Valor del contrato se fija **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.210.444)**, incluyendo los gastos e impuestos que

puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y RETE IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, estampillas e impuestos Municipales.

La Justificación del precio y el análisis del sector se hicieron teniendo en cuenta el precio del mercado y del contrato de objetos similares celebrados anteriormente por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato de Prestación de Servicios respectivo, LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cuenta el Certificado de Disponibilidad Nro. 004 del 03 de enero de 2023, Rubro Presupuestal: 110.2.1.2.02.02,009.02 Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611; Rubro Presupuestal: 121.2.1.2.02.02,009.02 Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611; Rubro Presupuestal: 122.2.1.2.02.02,009.02, Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611 y Rubro Presupuestal 123.2.1.2.02.02,009.02 Denominado: Prestación de Servicios por \$2.802.611 del presupuesto de egresos para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Plazo para la Ejecución del Contrato.

El plazo para la ejecución de dicho Contrato será Dos (02) meses contados Desde el Acta de Inicio.

4.) Condiciones de Pago al Contratista

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en DOS (02) cuotas mensuales: por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.605.222)), mediante actas parciales de avance, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) por el porcentaje establecido en la ley para los Contratos de Prestación de Servicios

5.) Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

El contratista debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

Requisitos:

- Título profesional en áreas administrativas o ambientales, con experiencia en la ejecución de contratos que tengan por objeto la ejecución de contratos acorde al objeto contractual del presente procedimiento, lo cual será acreditada mediante certificación otorgada por el contratante o copia del contrato.

Además, el Contratista deberá aportar:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de la Procuraduría sobre antecedentes.
- Certificado de la Contraloría sobre antecedentes fiscales.
- Certificado de la Policía de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Constancia de afiliación a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales).
- Formato único hoja de vida de la Función Pública para persona Jurídica.
- Diplomas.
- Certificados de experiencia.
- Examen médico.
- Constitución de Póliza posterior a la firma del contrato.

6.) Supervisión del Contrato:

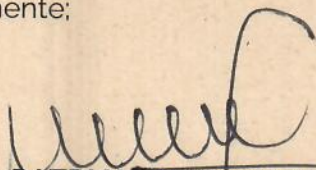
La supervisión del contrato se realizará a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

7.) Garantías.

No se exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo Segundo del ARTÍCULO 57 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 02-

2021 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación de las EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., que establece que: "En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación".

Atentamente;



NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
Subgerente Administrativo y Financiero

V.B. Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 05/12/2022 - 11:35:44

Recibo No. S000650607, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SSQTV3PDtn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES S.A.S.

Nit : 901484538-5

Domicilio: Rionegro, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 136592

Fecha de matrícula: 12 de mayo de 2021

Ultimo año renovado: 2022

Fecha de renovación: 26 de febrero de 2022

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 20 A 53 B 14

Municipio : Rionegro, Antioquia

Correo electrónico : juanfernandomanrique5@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3103735235

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TV 20 A 53 B 14

Municipio : Rionegro, Antioquia

Correo electrónico de notificación : juanfernandomanrique5@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3103735235

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 11 de mayo de 2021 de Los Accionistas de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021, con el No. 54175 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 05/12/2022 - 11:35:44
Recibo No. S000650607, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SSQTV3PDtn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de mayo de 2021 de la Los Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 54176 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FERNANDO MANRIQUE GIRALDO	C.C. No. 15.443.429
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MONICA MARCELA ACOSTA AMAYA	C.C. No. 39.454.377

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: Q8692
Otras actividades Código CIIU: E3900

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$60,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

CERTIFICAS ESPECIALES

Prohibiciones: la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 05/12/2022 - 11:35:44

Recibo No. S000650607, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SSQTV3PDtn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Camila Escobar

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/12/2022 - 11:35:32

Recibo No. S000650607, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jak3sK4kb5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES S.A.S.

Nit : 901484538-5

Domicilio: Rionegro, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 136592

Fecha de matrícula: 12 de mayo de 2021

Ultimo año renovado: 2022

Fecha de renovación: 26 de febrero de 2022

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 20 A 53 B 14

Municipio : Rionegro, Antioquia

Correo electrónico : juanfernandomanrique5@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3103735235

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TV 20 A 53 B 14

Municipio : Rionegro, Antioquia

Correo electrónico de notificación : juanfernandomanrique5@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3103735235

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 11 de mayo de 2021 de Los Accionistas de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021, con el No. 54175 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal, prestar el servicio de asesoría y consultoría de ingeniería y aspectos relacionados con la prestación de los servicios públicos; además el servicio de consultoría psicológica y organizacional y otras actividades profesionales,

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 05/12/2022 - 11:35:32

Recibo No. S000650607, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jAk3sK4kb5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

científicas, técnicas tecnológicas y afines, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal principal: la representación legal de la sociedad, la gestión de los negocios sociales y la administración, corresponden al gerente y en caso de falta absoluta, temporal o accidental, corresponde al suplente.

Representación legal suplente: la sociedad tendrá un gerente suplente, que representará al gerente principal en caso de falta absoluta, temporal o accidental, tendrá las mismas atribuciones del representante legal principal.

Periodo: el periodo del gerente y representante legal es de un (1) año, prorrogable indefinidamente por decisión de los socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: atribuciones: son atribuciones del representante legal: gerenciar administrar y representar legalmente a la sociedad en desarrollo de su objeto social. Celebrar y ejecutar en nombre y representación de la sociedad, todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, sin ningún límite de cuantía. Adquirir y enajenar, poseer y tener a cualquier título toda clase de bienes, gravarlos o limitar su dominio. Realizar toda clase de operaciones relacionadas con títulos valores, celebrar contrato de mutuo, con o sin intereses, sin ninguna restricción ni límite de cuantía. Constituir apoderados para llevar la representación judicial o extrajudicial de la sociedad en los litigios que ella promueva o le sean promovidos por otros, e investirlos de las facultades que sea necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituirlos. En las

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/12/2022 - 11:35:32

Recibo No. S000650607, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jAk3sK4kb5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Excepción. Cuando estas actividades sean ejercidas por el representante legal suplente, se requiere obligatoriamente de la autorización del representante legal principal.

Prohibición. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 11 de mayo de 2021 de la Los Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 54176 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FERNANDO MANRIQUE GIRALDO	C.C. No. 15.443.429
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MONICA MARCELA ACOSTA AMAYA	C.C. No. 39.454.377

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020

Actividad secundaria Código CIIU: Q8692

Otras actividades Código CIIU: E3900

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/12/2022 - 11:35:32

Recibo No. S000650607, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jAk3sK4kb5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$60,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

CERTIFICAS ESPECIALES

Prohibiciones: la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Cañula Escobar

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210863847



WEB

11:18:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN FERNANDO MANRIQUE GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15443429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

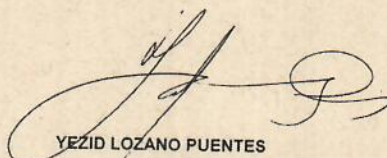
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de diciembre de 2022, a las 11:08:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15443429
Código de Verificación	15443429221205110834

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:11 AM horas del 05/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15443429**

Apellidos y Nombres: **MANRIQUE GIRALDO JUAN FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Manrique Acosta
CONSULTORES
gestión social y ambiental

**CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE
2003 – PERSONAS JURÍDICAS.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal JUAN FERNANDO MANRIQUE GIRALDO y/o Contadora Publica GLORIA INES HERNANDEZ GALVIS de la sociedad MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES SAS, identificada con NIT No. 901.484.538-5, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha.

Dada en Envigado, a los (05) días del mes de diciembre de 2022

Gloria Hernández G

GLORIA INES HERNANDEZ GALVIS

C.C. No.: 22.108.525

Tarjeta Profesional 58684 – T

Contadora MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES SAS

Juan F. Manrique G

JUAN FERNANDO MANRIQUE GIRALDO

C.C. No 15.443.429

Representante Legal MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES SAS



3103735235 - 6153118

juanfernandomanrique5@gmail.com

Transversal 20 A # 52 B 14 San Antonio de Pereira, Dpto. Antioquia

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58684-T

GLORIA INES
HERNANDEZ GALVIS
C.C. 22103525

RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/98
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA



Presidente

00055556

015345

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

FIRMA DEL TITULAR

Gloria Ines Hernandez 6

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL - INGRESO



OrienteSalud IPS

Nit. 900.898.297-9

PBX: 5595615 - 3321220 ext 101

www.orientesalud.co

Fecha Examen : **26/02/2021 HORA : 17:01**

Empresa: **PARTICULAR**



IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE DEL TRABAJADOR	JUAN FERNANDO MANRIQUE GIRALDO			DOCUMENTO	CC - 15443429
LUGAR DE NACIMIENTO	MEDELLIN			PROFESION	PROFESIONAL
F.NACIMIENTO	05/05/1981	SEXO	MASCULINO	DIRECCION	SANTA BARBARA
EDAD	39 Años - 9 Meses - 23 Dias		RH: A+	TELEFONO	3103735235
ESTADO CIVIL	CASADO(A)			MUNICIPIO	RIONEGRO (ANTIOQUIA)
ESCOLARIDAD	Postgrado	N. HIJOS :	2	E.P.S.	SURA
CARGO A DESEMPEÑAR	PRESTACION DE SERVICIOS			A.F.P.	COLFONDOS
Fecha de Ingreso	26/02/2021	Antigüedad	0 Años 0 Meses	A.R.L.	NO DEFINIDA
				Misión en	

RESULTADO DE EXAMENES

Visiometría	NA
Audiometría	NA
Espirometría	NA
Laboratorios	Glicemia:----- CT:----- Triglicéridos: ----- Frotis Faringeo:-----
Laboratorios	KOH:----- Coprológico:----- Colinesterasas:-----
Prueba Psicosensoométrica	NA
Valoración Psicológica	Normal durante la evaluación médica

CONCEPTO MEDICO INGRESO

Apto sin patología aparente	☒
Apto para el cargo con patología que no limita la labor	☐
Apto para el cargo a desempeñar con restricciones	☐
Motivo:	
Aplazado	☐
Motivo:	
No Apto para el cargo	☐
Motivo:	
Próxima valoración ocupacional	1 AÑO

S.V.E. Visual ☐ Auditivo ☐ Ergonómico ☒ Psicosocial ☐ Cardiovasc. ☐ R. Biológico ☐ Respiratorio ☐ Químico ☐ Voz ☐

RECOMENDACIONES - OBSERVACIONES Y RESTRICCIONES

Completar el esquema de vacunación acorde a los factores de riesgo presentes en la empresa. adjuntar copia del carné de vacunación.
 Hábitos saludables: dieta adecuada y ejercicio físico 150 minutos a la semana de una duración no menor a 30 minutos por sesión
 Reportar las condiciones de trabajo que pueden ser generadoras de accidentes laborales
 Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal
 Capacitación en Higiene postural, levantamiento y transporte de cargas. Pausas activas
 Reportar todo incidente y/o accidente de trabajo que ocurra

Remisión EPS : NO

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Previamente a este examen he sido informado por la empresa y el médico examinador de las exigencias de Ley para su relación, por consiguiente certifico que he autorizado para que se me efectuó, incluyendo los exámenes de laboratorio y ayudas paraclínicas establecidas para el cargo dentro del programa de salud

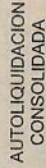
Ocupacional de la empresa, igualmente autorizo para que su contenido sirva para los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica que estén establecidos (Resolución.2346/07).

El examinado autoriza para que a través del médico de la empresa, ésta conozca el certificado médico de ingreso ocupacional e igualmente la exposición anterior a riesgos ocupacionales.

EXAMINADO: Bajo la gravedad de juramento afirmo que he contestado todas las preguntas realizadas sin omitir información sobre mi historia de salud. Así mismo he recibido las recomendaciones y/o restricciones sobre mi puesto de trabajo para que pueda cumplir la labor que se me ha asignado, acatando así lo dispuesto por la resolución 2346 de 2007

JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ
RM : 5-0835-07 RES: 0100511

JUAN FERNANDO MANRIQUE GIRALDO
CC - 15443429



Numéro Planilla: 59825942

diciembre de 2022

2. Concepto **01** Inscripción

4. Número de formulario

14756947887



(415)7707212489984(8020) 000001475694788 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 8 4 5 3 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Rionegro

6 1 5

41. Dirección principal

TV 20 A 53 B 14

42. Correo electrónico

juanfernandomanrique5@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 7 3 5 2 3 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

7 0 2 0

2 0 2 1 0 5 1 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 6 9 2

2 0 2 1 0 5 1 1

Otras actividades

1

2

3 9 0 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8

5- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 05 - 12 / 16 : 36: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre YASMIN ARELY OSORIO CARDONA

985. Cargo CAJERA



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Manrique Acosta Consultores S.A.S.					
SIGLA				NIT No. 901484538-5	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
				CLASE 116 (VER AL RESPALDO) Sociedad anónima Simplificada	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Antioquia		
MUNICIPIO Rionegro		DIRECCIÓN Transversal 20 A #53B14			
TELÉFONOS 3103735235 - 3234966745		FAX		APARTADO AEREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 77100000 Gestión Medioambiental		2 77110000 Protección Medioambiental			
3 77120000 Seq., control y reha. de la contam.		4 80100000 Servicios de asesoría de gestión			
5 80110000 Serv. de recursos humanos		6 83000000 Servicios Públicos			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Empresa de Desarrollo Sostenible - EDESO	X			30/06/21	\$19.003.500
Embaseo S.A. E.S.P		X		25/12/21	\$40.700.000
AQUATERRA ESP GUARNE	X			31/12/21	\$29.396.070
Empresa de Servicios públicos de Puerto Triunfo	X			31/12/21	\$ 27.120.000
LA CIMARRONA ESP	X			31/12/21	\$34.625.825
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO Manrique	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Giraldo		NOMBRES Juan Fernando		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 15443429	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA JUAN F. MANRIQUE G.			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Enero 6 de 2022		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

FECHA DE VERIFICACIÓN: _____

 NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: NORELA P. ARISTIZABAL G.

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: _____

TARIFARIO
SUI

Esta lista de chequeo, debe ir anexa al contrato, con el fin de verificar la documentación anexa al mismo

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
SOLICITUD DE NECESIDAD DEL SERVICIO			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	✓		
SOLICITUD DE INVITACIONES			
COTIZACIONES, OFERTAS O PROPUESTA			
ESTUDIO TÉCNICO			
RESPUESTA COTIZACIÓN			
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	✓		
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL			
CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA)	✓		
CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA)	✓		
CERTIFICADO DE LA POLICÍA	✓		
CONSULTA ESTADO TARJETA PROFESIONAL			
RUT	✓		
AFILIACIÓN, PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CERTIFICADO DE PARAFISCALES	✓		
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA NATURAL/JURÍDICA			
CERTIFICADOS			
DIPLOMAS			
TARJETA PROFESIONAL			
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS			
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL/PERSONA NATURAL	✓		
CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST (Anexo GH-MAT-04) Y GESTIÓN AMBIENTAL (Anexo SPD-MAT-05)			
CERTIFICADO DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN			
ACTA DE JUNTA DIRECTIVA (CAPACIDAD CONTRATAR)			
REGISTRO PRESUPUESTAL	✓		
CONTRATO			
PÓLIZA			
APROBACION DE POLIZA			
ACTA DE INICIO			
CONSTANCIA REPORTE GESTIÓN TRANSPARENTE			
CONSTANCIA REPORTE EN EL SECOP			
CERTIFICADO A SATISFACCIÓN			
ACTA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA O INTERVENTORIA			
EVALUACIÓN DE CONTRATISTA			
ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO			
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			



EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P
Nit: 811013967

Pág. 1 de 1

VIGENTE
BQUINTER

COMPROMISO NÚMERO : 3

Fecha de Impresión: 11-Jan-2023 Fecha del Compromiso: 04/01/2023 11:30:57

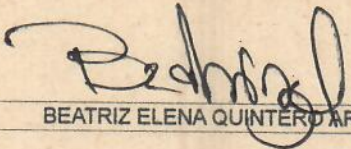
Contrato	Proveedor/Contratista	Valor
C.S.P. 002/2023	901484538 SAS MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES	11,210,444.00
Tipo Compromiso:	PRESTACION DE SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN:	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ACTUALIZACIÓN TARIFARIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) EN TODOS SUS TÓPICOS PARA EL AÑO 2023 Y ANTERIORES, PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. (DOS MESES.)	

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	04/01/2023 11:30:57	11,210,444.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
4	1.2.1.0.00	110.2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS PROFESIONALES	2,802,611.00
4	1.2.1.0.00	121.2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS PROFESIONALES	2,802,611.00
4	1.2.1.0.00	122.2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS PROFESIONALES	2,802,611.00
4	1.2.1.0.00	123.2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS PROFESIONALES	2,802,611.00
Total:				11,210,444.00


BEATRIZ ELENA QUINTERO ARANGO

"EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPROMISO DE TODOS"

JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI

Dirección: CR 42 # 49-39 Teléfono: 3222914 Fax: Nit: 811013967 Correo Electrónico: elsantuarioesp@une.net.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	C_ PS_003_2023
FECHA DEL CONTRATO	Enero 4 de 2023
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	JUAN FERNANDO MANRIQUE C.C. 15.443.429
OBJETO	Asesoría y Acompañamiento para la Estructuración, Actualización tarifaria y Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI) en todos sus tópicos para el año 2023 y anteriores, para el normal y correcto funcionamiento de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.210.444)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 004 de 04 de enero de 2023
DURACION	Dos (02) Meses, contados desde la firma del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, de una parte **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, representada legalmente por **JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI**, ciudadano colombiana, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 15.440.354 expedida en Rionegro - Antioquia, obrando en calidad de Gerente General de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA E.S.P.**, Nombrado mediante decreto número 009 del dos (02) de Enero de dos mil veinte (2020), y acta de posesión número 015 del dos (02) de Enero de dos mil veinte (2020), expedida por el Alcalde Municipal de El Santuario - Antioquia, facultado para contratar mediante el numeral 14 del Artículo 11 de Acuerdo de Junta directiva Nro. 07 de 2016 (Estatutos de la Empresa) y el artículo 4 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 02 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación para la LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y de la otra parte, el Señor **JUAN FERNANDO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.429 de Envigado Antioquia, quien obra en su nombre y representación, y quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto: Asesoría y Acompañamiento**



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

para la Estructuración, Actualización tarifaria y Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI) en todos sus tópicos para el año 2023 y anteriores, para el normal y correcto funcionamiento de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., de acuerdo a la propuesta

técnica y económica presentada por el Contratista y aprobada por la Contratante, hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Valor del**

contrato y forma de pago: El valor del presente contrato será de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.210.444)).** **Forma de pago:** LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO

DE EL SANTUARIO E.S.P., cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en DOS (02) cuotas mensuales: por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.605.222) mediante actas parciales de avance, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) por el porcentaje establecido en la ley para los Contratos de Prestación de Servicios. **Parágrafo:** Este pago se verá sujeto a las deducciones por

concepto de retenciones en la fuente de la siguiente manera: **1)** Uno (1%) por la estampilla pro-hospital. **2)** Punto seis por ciento (0.6%) por la retención Industria y Comercio de la Administración Municipal de El Santuario – Antioquia. **3)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por la estampilla pro-cultura. **TERCERA – Plazo:** El

término de duración del presente contrato será de Dos (02) Meses, contados desde la firma del acta de inicio. **CUARTA - Obligaciones del Contratista:** El

Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Prestar sus servicios conforme a las características y condiciones técnicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Contratante, las cuales se detallan a continuación:

- 1.)** Realizar los ajustes pertinentes al régimen tarifario de conformidad con las observaciones planteadas por la SSPD y CRA, como realizar las acciones a que dé lugar dichos ajustes, en el sistema único de reporte de información de cálculo tarifario (SURICATA), en la plataforma SUI; de conformidad con la normatividad tarifaria vigente. **2.)** Cálculos y programación de devoluciones al usuario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, previa liquidación de cobros indebidos al usuario, de conformidad con la resolución CRA 294 DE 2004, modificada por la resolución CRA 659 DE 2013. **3.)** Diseñar y actualizar (indexar cuando corresponda) las tarifas mensuales para ser aplicadas en los cobros por la prestación de acueducto, alcantarillado, aseo. **4.)** Cuantificar los costos y variables por componentes para la tarifa de aseo **5.)** Cuantificar los parámetros para la estimación de costos para calculo tarifario del servicio de aseo, involucrado los estratos, pequeños y grandes productores de residuos sólidos. **6.)** Cargue de información tarifaria al SUI conforme a la normatividad vigente en



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

la materia. **7.)** Acompañar a la empresa en dar respuesta a los requerimientos de información, por parte de la CRA, SSPD y suscriptores en materia tarifaria, SUI y afines. **8.)** Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas que lo ameriten y estén al alcance de la Asesoría, lo cual se realizará de común acuerdo entre el personal directivo de la Empresa y el Asesor. **9.)** En la realización del balance de los subsidios y contribuciones en compañía del funcionario encargado del área financiera, con el propósito de hacer las respectivas cuentas de cobro en caso de haber déficit o realizar transferencias de los excedentes del dicho balance al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso-FSRI- al Municipio. **10.)** Acompañamiento y asesoría, para la incorporación de nuevos suscriptores del servicio de aseo al programa de facturación de Empresas Públicas de Medellín. Lo mismo que desactivación de algunos suscriptores. **11.)** Elaboración y acompañamiento para el diligenciamiento de formularios y formatos para validación, cargue y certificación de la información pendiente al SUI de años anteriores y lo correspondiente al año 2023, en lo referente a los tópicos: Administrativo, comercial, contable y financiero. **12.)** Revisión y ajustes de los archivos maestros de facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los años anteriores y para lo corriente de los meses del año 2022. **13.)** Construcción de los archivos maestros de facturación del servicio de aseo de acuerdo a la disponibilidad de la información suministrada por las Empresas Públicas de Medellín -EPM- quien tiene facturación conjunta con el servicio de Energía y Aseo. **14.)** Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS-, con su acompañamiento hasta la aprobación. **15.)** Elaboración de solicitudes a la Superintendencia para reversión y modificación de información cuando se requiera. **16.)** Visita de acompañamiento y asesoría una vez a la semana y en los momentos que sea requerido. **17.)** Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y que sean requeridas por la empresa. **b)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual realizando las actividades antes mencionadas, además de su colaboración para el cumplimiento de la labor encomendada al supervisor del contrato y atender las observaciones que le formule y que se enmarquen dentro de los fines y objeto del contrato. Otras Obligaciones: **c)** Garantizar la absoluta reserva de la información que en la ejecución de su contrato se presente. **d)** Será obligación por parte del Contratista, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, debiendo aportar con la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago correspondiente; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora. **e)** Atender los llamados que le haga la Contratante.

para una excelente prestación del servicio. **g** Las demás obligaciones acordes con el objeto contractual y la especialidad del profesional contratista. **Parágrafo:** El contratista se obliga a entregar a EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. todos los documentos producto del contrato en el medio impreso y en medio magnético en el formato original de elaboración, lo anterior a fin de facilitar ajustes, correcciones y/o actualizaciones y éste no podrá alegar que posee derechos de autor sobre los mismos, lo anterior debido a que por ellos recibe una compensación, por tanto el producto del contrato entrará a ser propiedad de EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. Guarne y en caso de ser utilizados para otros estudios, se le reconocerá con mención al contratista. **QUINTA - Obligaciones de la Contratante:** Son obligaciones de la Contratante: **1)** Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente la suma pactada, conforme a la cláusula segunda de este contrato. **3)** La Entidad controlará la ejecución del contrato a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien tendrá a su cargo las funciones de control, vigilancia y seguimiento de los aspectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato, para lo cual dará las instrucciones pertinentes y hará las observaciones conducentes a prevenir o corregir incumplimientos del Contratista. **4)** Entregar al Contratista, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA - Garantías:** No se exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo Segundo del ARTÍCULO 57 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 02-2021 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación de las EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., que establece que: "En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación". **SEPTIMA - Gastos Legales:** Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato, quedan a cargo del Contratista. **OCTAVA - Supervisión:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia. **NOVENA - Naturaleza del Contrato:** El presente contrato es de Prestación de Servicios

Profesionales y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. **DECIMA - Confidencialidad:** El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. **DÉCIMA PRIMERA - Suspensión y Prórroga:** El plazo para la ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA - Cesión:** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Contratante. **DÉCIMA TERCERA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con la Contratante. **DÉCIMA CUARTA - Terminación:** El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. **DECIMA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del contrato; **b)** Expedición del Registro presupuestal; **c)** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, **d)** Aprobación de las Pólizas de Garantía y **e)** Suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal Pecuniaria:** El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. **DECIMA SEPTIMA - Multas de Apremio:** De conformidad con el Manual de Contratación que rige para EMPRESA PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P. y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Esta sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista.

DECIMA OCTAVA – Solución de Conflictos: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA**

NOVENA – Mérito Ejecutivo: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. **VIGESIMA – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. **VIGESIMA PRIMERA – Liquidación:**

Las partes acuerdan levantar la respectiva acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de manera bilateral. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si pasado los cuatro (4) meses de plazo para hacer la liquidación bilateral, no ha sido posible hacerla, la Contratante lo hará unilateralmente dentro de los DOS (2) meses siguientes, quedando a disposición del Contratista el acta y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA – Seguridad**

Social: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, tanto el, como el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentran debidamente afiliados y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. **VIGESIMA**

TERCERA – NOTIFICACIONES: De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA E.S.P. realicen cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán ^{fulmin}



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Julián Esteban Hernández Echeverri Cargo: Gerente Dirección: Carrera 42 Nro. 49-39 El Santuario Antioquia Teléfono: 322 29 14 Correo: gerencia@elsantuarioesp.gov.co	Nombre: Juan Fernando Manrique Cargo: Contratista Dirección: Verada Santa Barbara Rionegro - Antioquia Teléfono: 310 373 52 35 Correo: juanfernandomanrique5@gmail.com
---	--

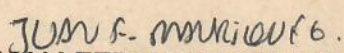
VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes se fija en el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LA CONTRATANTE,


JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI
Gerente

EL CONTRATISTA,


JUAN FERNANDO MANRIQUE
Contratista

V° B°: SAF
Proyecto: JCA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	C_ PS_003_2023
FECHA DEL CONTRATO	Enero 4 de 2023
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	JUAN FERNANDO MANRIQUE C.C. 15.443.429
OBJETO	Asesoría y Acompañamiento para la Estructuración, Actualización tarifaria y Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI) en todos sus tópicos para el año 2023 y anteriores, para el normal y correcto funcionamiento de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.210.444)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 004 de 04 de enero de 2023
DURACION	Dos (02) Meses, contados desde la firma del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, de una parte **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, representada legalmente por **JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI**, ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 15.440.354 expedida en Rionegro - Antioquia, obrando en calidad de Gerente General de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA E.S.P.**, Nombrado mediante decreto número 009 del dos (02) de Enero de dos mil veinte (2020), y acta de posesión número 015 del dos (02) de Enero de dos mil veinte (2020), expedida por el Alcalde Municipal de El Santuario - Antioquia, facultado para contratar mediante el numeral 14 del Artículo 11 de Acuerdo de Junta directiva Nro. 07 de 2016 (Estatutos de la Empresa) y el artículo 4 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 02 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación para la LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y de la otra parte, el Señor **JUAN FERNANDO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.429 de Envigado Antioquia, quien obra en su nombre y representación, y quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto: Asesoría y Acompañamiento**



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

para la Estructuración, Actualización tarifaria y Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI) en todos sus tópicos para el año 2023 y anteriores, para el normal y correcto funcionamiento de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista y aprobada por la Contratante, hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato será de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.210.444)**. **Forma de pago:** LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en DOS (02) cuotas mensuales: por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.605.222) mediante actas parciales de avance, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) por el porcentaje establecido en la ley para los Contratos de Prestación de Servicios. **Parágrafo:** Este pago se verá sujeto a las deducciones por concepto de retenciones en la fuente de la siguiente manera: **1)** Uno (1%) por la estampilla pro-hospital. **2)** Punto seis por ciento (0.6%) por la retención Industria y Comercio de la Administración Municipal de El Santuario – Antioquia. **3)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por la estampilla pro-cultura. **TERCERA – Plazo:** El término de duración del presente contrato será de Dos (02) Meses, contados desde la firma del acta de inicio. **CUARTA - Obligaciones del Contratista:** El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Prestar sus servicios conforme a las características y condiciones técnicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Contratante, las cuales se detallan a continuación: **1.)** Realizar los ajustes pertinentes al régimen tarifario de conformidad con las observaciones planteadas por la SSPD y CRA, como realizar las acciones a que dé lugar dichos ajustes, en el sistema único de reporte de información de cálculo tarifario (SURICATA), en la plataforma SUI; de conformidad con la normatividad tarifaria vigente. **2.)** Cálculos y programación de devoluciones al usuario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, previa liquidación de cobros indebidos al usuario, de conformidad con la resolución CRA 294 DE 2004, modificada por la resolución CRA 659 DE 2013. **3.)** Diseñar y actualizar (indexar cuando corresponda) las tarifas mensuales para ser aplicadas en los cobros por la prestación de acueducto, alcantarillado, aseo. **4.)** Cuantificar los costos y variables por componentes para la tarifa de aseo **5.)** Cuantificar los parámetros para la estimación de costos para calculo tarifario del servicio de aseo involucrado los estratos, pequeños y grandes productores de residuos sólidos. **6.)** Cargue de información tarifaria al SUI conforme a la normatividad vigente en

la materia. **7.)** Acompañar a la empresa en dar respuesta a los requerimientos de información, por parte de la CRA, SSPD y suscriptores en materia tarifaria, SUI y afines. **8.)** Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas que lo ameriten y estén al alcance de la Asesoría, lo cual se realizará de común acuerdo entre el personal directivo de la Empresa y el Asesor. **9.)** En la realización del balance de los subsidios y contribuciones en compañía del funcionario encargado del área financiera, con el propósito de hacer las respectivas cuentas de cobro en caso de haber déficit o realizar transferencias de los excedentes del dicho balance al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso-FSRI- al Municipio. **10.)** Acompañamiento y asesoría, para la incorporación de nuevos suscriptores del servicio de aseo al programa de facturación de Empresas Públicas de Medellín. Lo mismo que desactivación de algunos suscriptores. **11.)** Elaboración y acompañamiento para el diligenciamiento de formularios y formatos para validación, cargue y certificación de la información pendiente al SUI de años anteriores y lo correspondiente al año 2023, en lo referente a los tópicos: Administrativo, comercial, contable y financiero. **12.)** Revisión y ajustes de los archivos maestros de facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los años anteriores y para lo corriente de los meses del año 2022. **13.)** Construcción de los archivos maestros de facturación del servicio de aseo de acuerdo a la disponibilidad de la información suministrada por las Empresas Públicas de Medellín -EPM- quien tiene facturación conjunta con el servicio de Energía y Aseo. **14.)** Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS-, con su acompañamiento hasta la aprobación. **15.)** Elaboración de solicitudes a la Superintendencia para reversión y modificación de información cuando se requiera. **16.)** Visita de acompañamiento y asesoría una vez a la semana y en los momentos que sea requerido. **17.)** Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y que sean requeridas por la empresa. **b)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual realizando las actividades antes mencionadas, además de su colaboración para el cumplimiento de la labor encomendada al supervisor del contrato y atender las observaciones que le formule y que se enmarquen dentro de los fines y objeto del contrato. Otras Obligaciones: **c)** Garantizar la absoluta reserva de la información que en la ejecución de su contrato se presente. **d)** Será obligación por parte del Contratista, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, debiendo aportar con la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago correspondiente; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora. **e)** Atender los llamados que le haga la Contratante.



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

para una excelente prestación del servicio. **g** Las demás obligaciones acordes con el objeto contractual y la especialidad del profesional contratista. **Parágrafo:** El contratista se obliga a entregar a EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. todos los documentos producto del contrato en el medio impreso y en medio magnético en el formato original de elaboración, lo anterior a fin de facilitar ajustes, correcciones y/o actualizaciones y éste no podrá alegar que posee derechos de autor sobre los mismos, lo anterior debido a que por ellos recibe una compensación, por tanto el producto del contrato entrará a ser propiedad de EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. Guarne y en caso de ser utilizados para otros estudios, se le reconocerá con mención al contratista. **QUINTA - Obligaciones de la Contratante:** Son obligaciones de la Contratante: **1)** Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente la suma pactada, conforme a la cláusula segunda de este contrato. **3)** La Entidad controlará la ejecución del contrato a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien tendrá a su cargo las funciones de control, vigilancia y seguimiento de los aspectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato, para lo cual dará las instrucciones pertinentes y hará las observaciones conducentes a prevenir o corregir incumplimientos del Contratista. **4)** Entregar al Contratista, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA - Garantías:** No se exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo Segundo del ARTÍCULO 57 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 02-2021 del 24 de junio de 2021, se adopta el Manual de Contratación de las EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., que establece que: "En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la indole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación". **SEPTIMA - Gastos Legales:** Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato, quedan a cargo del Contratista. **OCTAVA - Supervisión:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia. **NOVENA - Naturaleza del Contrato:** El presente contrato es de Prestación de Servicios



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P.

Profesionales y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. **DECIMA - Confidencialidad:** El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. **DÉCIMA PRIMERA - Suspensión y Prórroga:** El plazo para la ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA - Cesión:** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Contratante. **DÉCIMA TERCERA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con la Contratante. **DÉCIMA CUARTA - Terminación:** El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. **DECIMA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del contrato; **b)** Expedición del Registro presupuestal; **c)** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, **d)** Aprobación de las Pólizas de Garantía y **e)** Suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal Pecuniaria:** El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. **DECIMA SEPTIMA - Multas de Apremio:** De conformidad con el Manual de Contratación que rige para EMPRESA PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P. y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el

Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista.

DECIMA OCTAVA - Solución de Conflictos: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA**

NOVENA - Mérito Ejecutivo: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. **VIGESIMA - Indemnidad:** El

Contratista se obliga a mantener indemne a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. **VIGESIMA PRIMERA - Liquidación:**

Las partes acuerdan levantar la respectiva acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de manera bilateral. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si pasado los cuatro (4) meses de plazo para hacer la liquidación bilateral, no ha sido posible hacerla, la Contratante lo hará unilateralmente dentro de los DOS (2) meses siguientes, quedando a disposición del Contratista el acta y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA - Seguridad**

Social: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, tanto el, como el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentran debidamente afiliados y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. **VIGESIMA**

TERCERA - NOTIFICACIONES: De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA E.S.P. realicen cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Julián Esteban Hernández Echeverri Cargo: Gerente Dirección: Carrera 42 Nro. 49-39 El Santuario Antioquia Teléfono: 322 29 14 Correo: gerencia@elsantuarioesp.gov.co	Nombre: Juan Fernando Manrique Cargo: Contratista Dirección: Vereda Santa Barbara Rionegro - Antioquia Teléfono: 310 373 52 35 Correo: juanfernandomanrique5@gmail.com
---	---

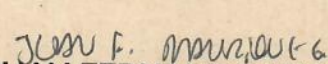
VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes se fija en el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LA CONTRATANTE,


JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI
Gerente

EL CONTRATISTA,


JUAN FERNANDO MANRIQUE
Contratista


V° B°: SAE
Proyecto: JCA.

MEMORANDO

El Santuario Antioquia, 04 de enero de 2023

PARA: Norela Patricia Aristizabal Gomez, Subgerente Administrativa y Financiera
DE: Julián Esteban Hernández Echeverri - Gerente General
ASUNTO: Designación supervisor contratos.

De manera atenta le informo que ha sido designado supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	No REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACIÓN
MANRIQUE ACOSTA CONSULTORES S.A.S	C_PS_003_2023	004	04/01/2023	04/03/2023

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación de la Empresa.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Gerencia General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de la Empresa.

firmado

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente deberá solicitar a la Tesorería la certificación de pagos.

Cabe la pena advertir, que la Gerencia General y la Asesoría jurídica estará presta a brindarle el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión asignadas.

Cordialmente,


JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRÍ
Gerente General EE.PP ES E.S.P.



REVISÓ: RAUL SERNA – ASESOR JURIDICO



EEPP
EL SANTUARIO E.S.P

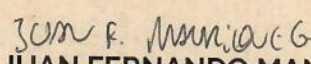
**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO No.	C_ PS_003_2023
FECHA DEL CONTRATO	Enero 4 de 2023
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	JUAN FERNANDO MANRIQUE C.C. 15.443.429
OBJETO	Asesoría y Acompañamiento para la Estructuración, Actualización tarifaria y Reporte de la Información al Servicio Único de Información (SUI) en todos sus tópicos para el año 2023 y anteriores, para el normal y correcto funcionamiento de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.210.444)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 004 de 04 de enero de 2023
DURACION	Dos (02) Meses, contados desde la firma del acta de inicio

En la fecha, se reunieron en la Oficina de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, **NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ**, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero y quien actúa como Supervisor del Contrato y **JUAN FERNANDO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.429 y quien para los efectos de este documento se denominará **EL Contratista**, con el fin de dar comienzo a la ejecución de las actividades pactadas en el CONTRATO DE SERVICIOS C_ PS_003_2023 del 04 de enero de 2023.

Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario - Antioquia, a Cuatro (04) de enero dos mil veintitrés (2023).


NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
Supervisor


JUAN FERNANDO MANRIQUE
Contratista

V.B. Asesor Jurídico

